

Herramientas para el Acompañamiento de personas en situación de violencia por motivos de género



Santa Cruz
Gobierno de la provincia

MINISTERIO DE LA
IGUALDAD E INTEGRACIÓN

**HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA
POR MOTIVOS DE GÉNERO**

Las luchas y el compromiso de las organizaciones de mujeres y LGBTI+ construyó el escenario para que desde el gobierno provincial se avance en la concreción de este sueño colectivo de tener Ministerio de la Igualdad e Integración.

Desde su reciente vida, se destacó la necesidad de ser un Ministerio de #PuertasAbiertas con una constante vinculación y articulación con los territorios.

Estamos convencidxs que la alianza estratégica entre el Estado y las organizaciones sindicales, sociales, políticas y comunitarias es una herramienta fundamental y prioritaria para construir una vida libre de violencias.

Quiénes están en constante diálogo con las mujeres y lgtbi+ de nuestros barrios ya sea por ser referentes, miembros de sindicatos, de organizaciones sociales o políticas, con profundo compromiso acompañan personas en situación de violencias por razones de género que necesitan contención, asesoramiento u orientación.

Es por esto que desde el Ministerio de la Igualdad e Integración se construyó una guía con Herramientas para el Acompañamiento de Violencias por Razones de Género en el Territorio.

OBJETIVOS DE ESTA GUÍA

- Ser una herramienta con pautas básicas de actuación, información y recursos para quienes trabajan social y comunitariamente, para que puedan constituirse como una primera línea de apoyo a las personas que estén atravesando situaciones de violencia por motivos de género.
- Garantizar intervenciones cuidadas que tengan en cuenta las necesidades e intereses de las personas.
- Construir estrategias para posibilitar el acceso a la justicia.
- Conocer los recursos con los que se cuentan para cada situación.
- Fortalecer los saberes previos, el conocimiento, el intercambio y las redes que se encuentran en el territorio.

CONTENIDOS BÁSICOS

¿Qué es la Violencia por Razones de Género?

En primer lugar, es fundamental partir desde la definición misma respecto a de qué hablamos cuando hablamos de violencia por Razones de Género y de qué maneras se puede manifestar.

- **Violencias por razones de género: son una manifestación , expresión de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. Es un problema social, cultural y político. No es un fenómeno individual, sino la subordinación social de mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, intereses no binaries e identidades no heteronormadas.**
- **Son conductas y acciones basadas en la relación desigual de poder entre los géneros que puede afectar la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal.**

En nuestro país, los tipos y modalidades de violencias por razones de género se encuentran establecidos en la Ley Nacional N°26.485, que es una ley integral que contempla y aborda todas las violencias en todos los lugares, por ejemplo el hogar, el trabajo, la política, la comunidad y las redes sociales.

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO:

Tipos de Violencias

- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal, degrada o controla. Puede consistir en amenazas, acoso, hostigamiento, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento, culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer o LGBTI+ de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un deterioro en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer o LGBTI+.
- **Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer o LGBTI+ en la sociedad.
- **Vicaria:** La que se ejerce sobre hijas/os, objetos, animales o personas afectivamente significativas para la mujer o LGBTI+ con el objetivo de hacerle daño.
- **Política:** La que menoscaba, anula, impide, o restringe la participación política de la mujer o LGBTI+, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad.

Modalidades de Violencia

Son las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres y LGBTI+ en los diferentes ámbitos.

- **Violencia doméstica:** aquella ejercida contra las mujeres o LGBTI+ por un integrante del grupo familiar. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- **Violencia institucional:** aquella realizada por lxs funcionarixs, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que retarde, obstaculice o impida que las mujeres o LGBTI+ tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes vigentes.
- **Violencia laboral:** aquella que discrimina a las mujeres y LGBTI+ en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo.

- **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnera el derecho de las personas gestantes a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.
- **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales entre otros.
- **Violencia mediática:** son las publicaciones o la difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación donde se promueva directa o indirectamente la explotación de mujeres y LGBTI+ o que difamen, discriminen, humillen o atenten contra su dignidad, como así también la utilización de mujeres y diversidades, adolescentes o niñas en mensajes e imágenes pornográficas.
- **Violencia en espacios públicos:** es aquella ejercida por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o comercios, a través de conductas o expresiones con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/ o generen un ambiente hostil u ofensivo.
- **Violencia pública-política:** aquella que impide o limita el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales o políticas, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.
- **Violencia digital o en Línea:** aquella que se ejerce mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que implique la obtención, reproducción y difusión por cualquier medio de datos personales, material digital real o simulado, íntimo o de desnudez de las mujeres o LGBTI+, sin su consentimiento; discursos de odio de género; patrones estereotipados sexistas, o que impliquen situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control virtual, o acciones que atenten contra la integridad sexual o identidad digital de las mujeres o LGBTI+ a través de las TIC, así como cualquier otra que pueda surgir a futuro ejercida por este medio

ACOMPañAR, ABRAZAR, ESCUCHAR - LAS REDES EN ACCIÓN

- Acompañar y abrazar a las personas en situación de violencia por motivos de género implica reconocer los diferentes niveles de riesgo en la que se puede encontrar esa persona; esto debido a que las herramientas y articulaciones que debemos poner en marcha varían según cada caso.
- Los indicadores de riesgo por los que atraviesa la persona nos permiten jerarquizar si la situación es de URGENCIA O EMERGENCIA.

SITUACIÓN DE EMERGENCIA: la persona está en peligro inminente sobre su integridad psicofísica y/o personas cercanas.

SITUACIÓN DE URGENCIA: si bien no hay un riesgo inminente es importante actuar para facilitar la derivación y acompañamiento. Estas son las situaciones en las que contamos con más tiempo para prevenir una situación de mayor gravedad.

INDICADORES DE RIESGO QUE UTILIZAMOS PARA PONDERAR EL ABORDAJE Y LAS PRIORIDADES

- Valorar el riesgo para poder pensar cómo accionar, en qué tiempos y con qué estrategias es prioritario.
- Los riesgos están basados en:

Si existe:

- Separación reciente en los últimos 6 meses
- Intentos de separaciones previas
- Convive con la persona agresora

Si de lo que la persona nos cuenta surge que hay:

- Aislamiento de vínculos de confianza o redes familiares
- Persecución / hostigamiento
- Privación ilegítima de la libertad (encierro)
- Intento de atropello con auto
- Violencia física o violencia sexual
- Intento de femicidio, travesticidio o transfemicidio

Si se observa que la persona agresora tiene:

- Antecedentes de otras situaciones de violencia por motivos de género o antecedentes penales por otros delitos
- Historial de conductas violentas con otras personas
- Consumo problemático
- Acceso a armas de fuego
- Vínculo o pertenencia a las fuerzas de seguridad
- Incumplimiento de medidas de protección
- Amenazó de muerte a hijes o allegades de psvg

Si hay un contexto de:

- Dependencia económica de la persona agresora
 - Falta seguridad en la vivienda
 - La persona agresora puede localizarla
 - Ejercicio de violencia física con hijxs presentes
- También es considerado un indicador de riesgo si la persona en situación de violencia de género tiene ideación suicida o percibe que está en peligro de muerte; si es del colectivo LGBTI+; si es migrante; si se encuentra en situación de calle; si pertenece a comunidades indígenas o afrodescendientes; si es una adulta mayor o tiene discapacidad; si padece alguna enfermedad crónica.

La presencia de varios de estos indicadores implica un mayor riesgo para la persona que estamos acompañando; por lo tanto si esto sucede, es urgente y muy importante que puedan contactarse con las instituciones que abordan la temática para asesoramiento. (Áreas de género y diversidad, OVD, Comisarías, etc)

- Cuando se den alguno de los siguientes indicadores, aunque no hubiera otros, la situación será de **RIESGO ALTÍSIMO** y precisa de un abordaje urgente por parte de la Policía o Guardia de las áreas de género y diversidad:

- Lesiones
- Lesiones con armas de cualquier tipo
- Amenazas con armas de cualquier tipo
- Privación ilegítima de la libertad
- Intento de atropello con vehículo
- Intento de femicidio, travesticidio o transfemicidio
- Abuso Sexual.
- Intento de Abuso Sexual.

ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

¿Cómo acompañamos?

- **Es importante la Escucha activa y libre de prejuicios.** Cada situación que acompañamos, cada persona que escuchamos, tiene diferentes historias de vida, y eso conlleva a que ante determinadas situaciones podemos tener distintas miradas de cómo abordarlas. Por tal motivo es fundamental, no juzgar y ser cuidadosxs con nuestras opiniones o sugerencias. En este aspecto, la prioridad debe ser siempre escuchar lo que la otra persona tiene o puede decirnos.
- **Contar o generar un espacio confiable, cómodo, seguro, con tiempo para que se pueda expresar la persona.** A veces es difícil entablar un diálogo en los espacios asentados en los barrios, no obstante, podemos ser creativas a la hora de generar ámbitos confiables y resguardados para poder escuchar a la persona que nos solicita acompañamiento.
- **Garantizar la confianza y empatía.** Si alguien acude a nosotrxs, debemos ser respetuosxs y cuidadosxs con la información que nos brindan. El vínculo de confianza es fundamental para el acompañamiento. Si lo rompemos es muy difícil retomar el diálogo y nuestra capacidad de ayuda disminuye.
- **Respetar y saber interpretar silencios.** La violencia por motivos de género hace daño en nuestra subjetividad. A veces por más que lo intentemos no nos salen las palabras para poder expresar lo que sentimos. Por eso es fundamental respetar tiempos y silencios y transmitir que podemos volver a conversar en otra ocasión.
- **Si hay niños, lo ideal sería que no sean parte de la entrevista.** Para generar un espacio propio y de confidencialidad debemos evitar hablar sobre las situaciones delante de lxs niñxs. Sabemos que las condiciones a veces no lo permiten, pero sí es importante procurar preservar lo más que se pueda el espacio de la persona que acompañamos y que lxs niñxs no escuchen esos relatos.
- Si identificamos la situación de violencia y la presencia de indicadores de riesgo, es importante contarle a la persona que hay lugares donde puede ser asesorada y acompañada y lugares dónde denunciar.
- Desde el Ministerio de la Igualdad e Integración, así como desde las áreas de Género y Diversidad en cada una de las localidades de Santa Cruz se brinda orientación, asesoramiento y acompañamiento ante situaciones de violencias por razones de género.

- Es preciso transmitir con claridad a la persona los contactos telefónicos y de ubicación de las instituciones.
- Una vez que la persona se pone en contacto con las instituciones el acompañamiento debe ser continuado por las mismas, y si eso no sucede, debemos, con el consentimiento de la persona acompañada, contactarnos con la institución responsable del seguimiento.
- Es necesario proporcionar información certera y asesoramiento para que la decisión sobre qué acciones tomar sea de la persona. Para que pueda decidir con autonomía qué es lo que quiere y necesita en su situación particular debemos acercar todos los recursos que estén a nuestro alcance.
- **NO** sugerir la denuncia sin asesoramiento previo: La denuncia automática suele generar mucha frustración en las personas que esperan del poder judicial la resolución inmediata de sus conflictos y muchas veces no es lo que sucede, o quedan expuestas a situaciones de revictimización que aumentan el riesgo al que se encontraban expuestas. Denunciar no siempre repara, por eso es fundamental asesorarnos y que la persona sepa las implicancias de la denuncia.
- Siempre tener en cuenta lo que quiere la persona y que la denuncia aparezca como una herramienta más de las que existen y no la única posible.
- **Identificar tipos y modalidades de violencias; en qué ámbitos y de qué maneras se suceden las violencias.** Esto es fundamental para asesorar correctamente. Por ejemplo si nos comentan de una situación de violencia que se da en el ámbito laboral, podemos requerir asesoramiento del Ministerio de Trabajo en conjunto con el Ministerio de la Igualdad e Integración.

CONFIDENCIALIDAD Y CONSENTIMIENTO

Ante situaciones de violencia por motivos de género es muy importante el consentimiento de la persona para cualquier acción que llevemos a cabo.

Por ejemplo: si entendemos que existe riesgo para la persona, lo que comúnmente nos surge es recomendar la denuncia. No obstante, que nos cuenten una situación no implica que tomemos decisiones sobre la persona o que denunciemos sin su consentimiento. (salvo que haya una situación de riesgo alta, o bien esté en peligro la vida de la persona)

Quien nos relata un hecho de violencia, quizás en principio sólo quiera saber y asesorarse sin denunciar, o bien nos consulte porque aún está decidiendo qué pasos seguir.

Teniendo en cuenta que la persona se podría encontrar en un ciclo de violencia del cual es difícil salir y tomar decisiones, cada paso que demos para acompañar es necesario que lo hagamos en conjunto y priorizando las decisiones de la persona.

Un caso muy común es que nos contactemos y pasemos los datos personales de la persona que está atravesando una situación de violencia para que otro organismo se contacte. Sin el consentimiento de la persona, recomendamos no pasar sus datos, ni gestionar un contacto.

La confidencialidad por otro lado, es imprescindible y necesaria en cada uno de nuestros acompañamientos. Cuidar la privacidad de la persona y la información que nos brindan mujeres y LGBTI+ al momento de relatarnos su historia, es también una manera de acompañar, contener y abrazar generando confianza para no revictimizar. Divulgar datos sobre la situación sin el consentimiento de la persona y anticipar información sobre nuestro acompañamiento puede hasta incluso poner en peligro su vida, o hacer fracasar el abordaje integral de la persona.

¿Qué Preguntamos?

- Cuando una persona nos relata una situación de violencia es importante que pueda hacerlo en un ambiente de confianza, libertad y seguridad. Procuremos además que no lo haga muchas veces a distintas personas dentro de nuestras organizaciones, sino que quien tome el primer contacto y escuche a la persona sepa con qué recursos se cuenta y están disponibles.
- Es necesario además que se le pueda brindar la información básica sobre las herramientas disponibles ante situaciones de emergencia, urgencia, asesoramiento y/o consultas indicando direcciones y horarios de atención o bien el tiempo que puede llevar hacer algún trámite.
Por ejemplo, cuando nos acercamos a la Oficina de Violencia Doméstica debemos contemplar mínimo 3hs.
- Es importante también solicitar datos específicos para garantizar la continuidad del acompañamiento y contextualizar la historia de violencia y recorrido institucional, así como los vínculos territoriales y comunitarios
- **Iniciar con una pregunta abierta (Ej: ¿qué nos querés contar?)**
- **LA PREGUNTA es una herramienta más que apunta a la toma de conciencia de esa persona y a su vez nos ayuda a acompañar. No abusar del recurso porque también puede ser invasivo y revictimizante.**
- Consultar siempre por sus redes de contención y apoyo.

Situación habitacional

- ¿Dónde vivís? (Vivienda propia, alquiler, prestada, vivienda propiedad del agresor, situación de calle)
- ¿Cómo es la seguridad del lugar donde vivís? Por ejemplo: ¿tiene puerta, cerradura, rejas, alarmas?

Redes, grupo familiar y vínculos afectivos

- La intención en relación a esta pregunta necesaria es poder detectar con quiénes cuenta la persona tanto para apoyo y contención como para resolución de situaciones puntuales y/o emergencias.
- ¿Cómo está compuesta tu red de confianza? ¿Contás con ayuda (afectiva y/o económica) por parte de familia, amigas/os/es, compañeras/os/es de trabajo, vecinas/os/es u otras/os/es allegadas/os/es?
- Por urgencias o ayuda ¿tenés a dónde recurrir?: En caso de necesitar ayuda inmediata relevar si tiene algún vínculo de confianza que pueda asistirlo.
- ¿Participas en alguna organización? (social, barrial, política, sindical, cultural, deportiva, religiosa, etc).

Posibles necesidades de las personas a tener en cuenta:

- Que la persona necesite un lugar donde vivir.
- Que requiera el ingreso a un dispositivo de alta seguridad.
- Que necesite un espacio de contención psico-social-comunitario.
- Que necesite y quiera medidas de protección (denuncia civil).
- Que quiera realizar denuncia penal por situación de abuso sexual u otros delitos.
- Que requiera asistencia económica y social.
- Que necesite atención del sistema de salud
- Que requiera una Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) según la ley 27.610.

¿Cómo derivamos de manera cuidada?

Desde el Ministerio proponemos el siguiente Modelo de Derivación Cuidada como forma de que las personas u organizaciones en el territorio nos puedan comunicar sobre las personas en situaciones de violencia por razones de género que necesitan nuestro acompañamiento (siempre priorizando el consentimiento).

Para este tipo de derivaciones, (que siempre sugerimos sean por escrito, y no por audios) pese a la cercanía operativa de la que podrían gozar los equipos, es necesario completar un modelo de derivación que garantice un contacto rápido, certero y oportuno evitando dilaciones y malos entendidos.

Éste necesariamente deberá ser enviado a la casilla de correo oficial del área local de Género, al correo oficial de la Secretaría de Estado de Políticas contra las Violencias de Género o al mail oficial de la Subsecretaría de Prevención y Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género o a los teléfonos oficiales con el que cuentan las áreas de género y diversidad:

Modelo de Derivación Cuidada al Ministerio de la Igualdad e Integración, Municipio o Comisión de Fomento. (Los datos a continuación son muy importantes para tener un primer estado de situación)

1. Nombre Apellido Apodos u otros nombres (¿cómo querés ser llamada/e/o? ¿qué pronombres usás?):
2. Datos de contacto seguro de la Persona en Situación de Violencia de Género:
- 3 Edad
4. Nacionalidad
5. Habla Castellano: SI/ NO
6. Tiene documento de identidad: SI/ NO
7. Releva si la persona agresora ha sustraído/retenido su documento: SI/NO
8. Releva si la persona está en situación de refugiada
9. Releva si la persona tiene conflicto con la ley penal
10. Localidad | Barrio:
11. Breve descripción de la situación
12. Motivo de consulta:
13. Nivel de riesgo: (COMPLETAR INDICANDO SI ES BAJO, MODERADO, ALTO O ALTÍSIMO)

LA DENUNCIA

La persona que acude a nosotres y nos relata la situación de violencia, de alguna manera nos está denunciado algo, que con la información que le brindemos podrá decidir qué hacer:

- Denuncia en el fuero civil ya sea para la solicitud de medidas de protección o asuntos de familia.
- Denuncia en el fuero penal si existiesen delitos.
- Denuncia en dependencia policial.
- También la persona puede solicitar otras maneras de reparar el daño que está sufriendo y es fundamental poder escucharla a fin de orientarla en su demanda.

La posibilidad de realizar una denuncia civil/penal requiere necesariamente que se le informe a la persona lo que implica y cuáles son sus derechos para que pueda decidir cómo y cuándo denunciar (salvo que se trate de delitos de acción pública –donde la denuncia es de oficio y no depende de la voluntad de la persona).

Es importante que podamos explicarle qué implica sostener un proceso civil y uno penal, porque los tiempos de la justicia no son los mismos que los de las personas que atraviesan situaciones de violencia, y también es importante clarificar las expectativas de la persona en la judicialización, haciéndole algunas preguntas:

- *¿Sabés qué implica hacer una denuncia civil/familiar?*
- *¿Sabés que una denuncia no se puede retirar, sino que sigue hasta que el juez decida resolver el expediente?*
- *¿Qué esperas conseguir con la denuncia?*

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS POR LA LEY 26.485

- **Prohibición de acercamiento y contacto** por cualquier medio y a través de terceras personas (mail/teléfono, redes sociales, etc.)
- **Cese de actos de perturbación o intimidación.**
- **Restitución inmediata de los efectos personales:** Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la persona en situación de violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales;
- **Exclusión del hogar**
- **Decidir el reintegro al domicilio de la persona si ésta se había retirado.**
- **Medidas de seguridad en el domicilio de la persona** (Consigna Policial, “rondines”)

Medidas sobre los bienes:

1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.
 2. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal. (Los bienes que se adquieren mientras estamos en pareja)
 3. Otorgar el uso exclusivo a la persona en situación de violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.
- **Solicitar ingreso a dispositivos de protección integral** (dispositivo dual con tobillera)
 - **Medidas sobre armas de fuego:** La prohibición de compra y tenencia de armas, y el secuestro de las que estuvieren en posesión del agresor.
 - **Asistencia médica o psicológica:** En los casos en los que la persona en situación de violencia de

género o la persona agresora necesiten algún tratamiento médico o psicológico para superar las secuelas de la violencia o prevenir su reiteración (por ejemplo, fisioterapia, psicoterapia, rehabilitación de adicciones, etc.), se puede solicitar que se dispongan las medidas conducentes para garantizarlo.

- **Toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la persona.**

Medidas de Protección sobre niños y adolescentes:

1. Cuota alimentaria provisoria
2. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.
3. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as.
4. En caso que la persona en situación de violencia fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad

Escuchar activamente a la persona que denuncia es fundamental. Existen medidas de protección pero es sumamente importante que se tenga claridad sobre las diferentes acciones que se pueden requerir.

Por ejemplo, hay casos en que la medida de protección de prohibición de acercamiento o de contacto es de imposible cumplimiento. Ya sea por la cercanía de los lugares de trabajo, o bien porque no contamos con red de apoyo que nos acompañe con las tareas de cuidado y necesariamente debemos mantener un mínimo vínculo con la persona agresora por el cuidado y atención de nuestros hijos si los tuviesemos.

Derechos en cualquier procedimiento judicial

- **Recibir un trato digno que evite la revictimización.** Esto es que no se la violente, maltrate y estigmatice (EJ: mala madre; mentirosa; etc)
- **Contar con un abogado** que la represente de manera gratuita en las causas civiles.
- **Ser oída personalmente** por el/la juez/a y por la autoridad administrativa competente y que se tome en cuenta su opinión.
- **Participar del procedimiento y ser informada** acerca del estado de la causa judicial, tenga o no abogado, la persona es parte del proceso y puede ir a ver la causa o preguntar su estado cuando lo desee.
- Que pueda estar acompañada en todo momento del proceso por una persona de su confianza.
- **Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo** que no hayan sido determinadas por el juez en la orden judicial.
- **Si se trata de una persona migrante o refugiada, debe saber que no requiere DNI vigente para iniciar la denuncia,** puede hacerlo con el pasaporte o documento de su país de origen.

DENUNCIA PENAL

Puede suceder que del relato de las violencias sufridas por la persona surja algún delito. Por ello, es importante identificar e informar:

Qué tipo de delito es, ya que a partir de esto se tendrá que ver y evaluar dónde se denuncia

Si es un delito de acción pública: Esto quiere decir que el Estado investiga igual más allá de la voluntad y decisión de la persona de denunciar o no. Ejemplos de este tipo de delitos: tentativa de femicidio, femicidio, trata de personas, lesiones graves, abuso sexual en menores de 18 años)

Si es un delito de acción privada o dependiente de acción privada: Son aquellos delitos que el Estado deja en potestad de la persona damnificada denunciar o no. Asimismo, una vez que se “insta la acción penal” el Estado inicia la investigación, la víctima no se puede retractar. (se inicia el proceso de investigación por un delito particular)

Ejemplos de este tipo de delitos son : el abuso sexual mayores de 18 años; lesiones leves, hostigamiento, amenazas simples entre otras.

Informarnos sobre lo que implica “instar la acción penal” en los casos que dependen de acción privada (con consentimiento de la persona y sólo con su aprobación) es importante para que sepamos a qué procesos, plazos y tiempos nos enfrentamos.

Delitos que se pueden identificar según los tipos de violencia:

A modo ejemplificador establecemos qué delitos pueden enmarcarse en los tipos de violencia:

- **Física:** Lesiones (ya sean leves, graves, gravísimas); tentativa de femicidio, privación ilegítima de la libertad; trata; desobediencia.
- **Psicológica:** hostigamiento; amenazas (simples y coactivas); calumnia e injuria; extorsión; privación ilegítima de la libertad, trata; desobediencia; impedimento de contacto.
- **Sexual:** Abuso sexual; trata con fines de explotación sexual.
- **Económica y patrimonial:** incumplimiento de régimen de alimentos; robo; trata con fines de explotación laboral.
- **Simbólica:** Todos los delitos que tengan un contenido de violencia por motivos

“Al momento de acompañar es fundamental saber dónde van a tomarnos la denuncia y dónde no. Con esta información evitamos que las personas en situación de violencia no tengan que ir de un lado a otro expresando una y otra vez lo que padecieron.”

¿DÓNDE DENUNCIAR?

La Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dice en su ARTICULO 21.- “Presentación de la denuncia. La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.”

En Río Gallegos

- Comisaría de la Mujer, el Menor y la Familia o Comisaría local en cualquiera de sus divisiones ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 170- Teléfono: 2966428685
- Oficina de Violencia Doméstica ubicada en Jofré de Loaiza N° 55-
- Fiscalía en turno (cuando se trate de un delito), ubicada en Pasaje Kennedy Casa N° 4.
- Defensorías Públicas de Mayores ubicada en Marcelino Álvarez N° 113.
- Juzgado Penal en Turno ubicados en calle Juan B. Justo y Fagnano.

En las Localidades

Es importante tener en cuenta que no todas las localidades cuentan con las mismas instituciones para acceso a justicia. Por tal motivo el dato a destacar es que si vamos a realizar una denuncia de violencia por motivos de género podemos hacerlo en cualquiera de las dependencias policiales de nuestra comunidad.

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

- Personas en Situación de Violencia de Género o su representante legal sin restricción alguna;
- Niño o adolescente directamente o a través de sus representantes legales de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- Terceras personas (familiares, allegados, organizaciones sociales o profesionales de alguna institución, persona de confianza, representante legal, testigo del hecho).
- Cualquier persona cuando la persona tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;
- En los casos de violencia sexual, la mujer o LGBTI+ que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la víctima para que la ratifique o rectifique en VEINTICUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.
- La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer o LGBTI+ padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

GLOSARIO AMIGABLE

Para completar esta caja de herramientas de acompañamiento para situaciones de violencia por motivos de género nos propusimos armar un GLOSARIO AMIGABLE sobre términos y acciones judiciales. Este glosario amigable, nos ayudará a comprender en lenguaje sencillo parte de los términos y acciones que existen en el marco de una situación de violencia por motivos de género.

Nos resulta indispensable poder compartir estos conceptos con claridad para difundir, tener herramientas al momento de asesorar, acompañar y principalmente para fortalecer el acceso a justicia.

¿QUÉ ES DENUNCIAR, REALIZAR UNA DENUNCIA?

Denunciar es contarle a la autoridad correspondiente la existencia de un hecho contrario a la ley. Por medio de la denuncia ponemos en marcha un proceso judicial.

Luego de denunciar, la autoridad que nos escuchó y registró nuestro relato pone en conocimiento al/la Juez o Jueza que corresponda para continuar el trámite.

¿QUÉ ES REALIZAR UNA EXPOSICIÓN?

Es manifestar ante una dependencia policial la existencia de un hecho o circunstancia que **no constituye delito**.

La exposición no prueba que lo dicho sea cierto, solo acredita la identidad de la persona que lo manifiesta, pero el contenido puede ser cierto o no.

Sirve (junto con otras pruebas) para probar determinadas circunstancias, pero no genera un proceso judicial. Es decir, a raíz de una exposición no se inicia una investigación ni un expediente.

Por eso, en los casos de violencia por motivos de género, **debemos realizar denuncia no exposición**.

¿QUÉ ES UN PROVEÍDO?

Es una decisión del/la Juez o Jueza anterior a la resolución definitiva que se toma para garantizar en lo inmediato y con rapidez los pedidos que realizamos o lo necesario para que continúe el trámite.

Por ejemplo: cuando pedimos *medidas de protección* ante un hecho de violencia por motivos de género, mediante un proveído el/la Juez o Jueza ordena las medidas de protección que considere adecuadas para el caso, determina el tiempo por el cual estarán vigentes y en que consisten.

Es importante destacar que si a través de un proveído, el Juez o la Jueza ordena como medidas de protección una cuota de alimentos **provisoria**, necesariamente deberemos iniciar al mismo tiempo el trámite definitivo en defensoría.

¿QUÉ ES UNA SENTENCIA?

Es la decisión final del Juez o la Jueza sobre el motivo principal del proceso judicial. Ej.: Cuando el Juez o la Jueza resuelve definitivamente la cuota alimentaria.

¿QUÉ ES UN/A LETRADO/A PATROCINANTE?

Es el/la abogadx que tiene la responsabilidad y la facultad de representar nuestros intereses en el proceso judicial, además de asesorarnos en un lenguaje adecuado que nos permita entender toda la información. Nuestrx abogadx redacta escritos, hace presentaciones ante los juzgados y da cumplimiento a las obligaciones y deberes que el proceso judicial exige. Por ejemplo: si creemos necesario modificar el importe de la cuota alimentaria, debe redactar un escrito solicitándolo, el cual debemos firmar y luego se presentará ante el juzgado, para que el/la Juez o Jueza decida sobre el pedido.

¿QUÉ ES UN OFICIO?

Es un documento que utilizan los/las Jueces o Juezas para solicitarle a diferentes personas, empresas, entes, organismos que brinden información o den cumplimiento a determinadas decisiones que ellxs toman. Por ejemplo, el/la Juez o Jueza por oficio le informa a la Policía sobre la existencia de las medidas de protección a fin de que colaboren en su cumplimiento. También mediante oficio le pide a la empleadora del progenitor que le descuenta la cuota alimentaria, etc.

¿QUÉ ES UNA CÉDULA?

Es un documento por el cual se nos informa una audiencia o una decisión dictada por el juzgado. Es importante que en caso de recibir una se lo comuniquemos a nuestrx abogadx, ya que a partir de que nos llega comienzan a contar plazos que debemos cumplir.

¿QUÉ ES SER PARTE QUERELLANTE?

Es cuando la persona que fue víctima de un delito **solicita** ser parte en el proceso penal y acceder a toda la información de la causa.

Hacerlo nos permitirá solicitar pruebas, estar presente cuando se realicen, ser informadxs de los avances del proceso, de la investigación, entre otras facultades que permiten el avance del mismo. Para ello es necesario tener un/a abogadx patrocinante.-

¿QUÉ ES SER IMPUTADX?

El/la imputadx es la persona que ha sido acusada formalmente de haber cometido un delito; es quien está siendo investigadx por la justicia por la supuesta comisión de un hecho contrario a la ley.

Que sea imputadx no significa que la persona sea culpable de un delito, sino que se le atribuye la sospecha de haberlo cometido.-

¿QUÉ ES SER DENUNCIANTE?

Es la persona que formula la denuncia, quien pone en conocimiento de la policía, de un tribunal, de la defensoría o de un/a fiscal la ocurrencia de un hecho que reúna las características de delito. Con la denuncia no se asume ninguna responsabilidad adicional.

Habitualmente denuncia la persona directamente afectada, pero puede hacerlo otra persona que tome conocimiento del hecho.

¿QUÉ ES SER DENUNCIADX?

Ser denunciadx es ser la persona contra la que se dirige la **denuncia**, a la que se acusa de haber realizado un hecho delictivo, contrario a la ley.

¿QUÉ ES LA OVD (Oficina de violencia doméstica)?

Es una oficina conformada por equipos de personas con diferentes profesiones como:trabajadorxs sociales, abogadx y psicologxs.

Allí puede acercarse a denunciar toda persona que atravesase o haya atravesado **violencia doméstica** o bien que tenga conocimiento de otra persona que esté sufriendo dicha modalidad de violencia.

Procedimiento: Cuando nos acercamos a la OVD, somos recibidx por un equipo que nos va a tomar una entrevista en profundidad (la cual puede durar más de 2hs., por eso es necesario ir con tiempo) y evaluará el nivel de riesgo que tiene nuestra situación.

A partir de esa entrevista se realizará un informe que será enviado al Juzgado Civil o Penal para que el/la Juez o Jueza resuelva sobre ese informe y se investigue o tomen medidas respecto al hecho.

Un dato importante a saber es que la OVD no es quien resuelve y dicta las medidas de protección, solo son lxs encargadx de solicitarlas, luego será el Juez o la Jueza quien decida si corresponde o no.

¿QUÉ ES LA OALV?

Es la Oficina de Asistencia letrada para víctimas de violencia doméstica.

Esta oficina que depende del Poder Judicial (específicamente de la Defensoría General) está conformada por abogadx principalmente y en ella se atiende a cualquier persona que haya denunciado violencia doméstica, brindándole asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito.

La OAL se ocupa exclusivamente de todo lo relacionado a **medidas de protección, su renovación,** y de llevar las **querellas** en el proceso penal.

Además, brindan información sobre el estado de los expedientes.

Cuando haya incumplimientos a las medidas de protección es importante que se pongan en conocimiento de la Oficina de Asistencia Letrada a la Víctima, para que el/la abogadx informe rápidamente al Juez o Jueza.

¿QUÉ ES UNA DEFENSORÍA?

Es una dependencia de la justicia que brinda asistencia jurídica y tiene por finalidad garantizar el acceso a justicia de las personas que, por su estado de indefensión o por su condición económica, no puedan contratar un/a abogadx particular para la protección de sus derechos.

Al acercarnos a la defensoría, se nos asignará un DEFENSOR O UNA DEFENSORA (abogadx que nos representa en las causas) para que sea el/la encargadx de llevar el trámite de nuestra causa.

En las Defensorías oficiales deben brindar orientación e información a las personas sobre sus derechos y la manera de poder hacerlos cumplir, de forma clara y sencilla.

Lxs abogadx de la Defensoría son los encargados de realizar,por ejemplo, divorcio, régimen de comunicación y cuidado personal de lxs hijxs, autorización de viaje, cuota alimentaria, etc.

¿QUÉ ES Y QUÉ HACE UN JUZGADO?

Es la institución encargada de tomar decisiones frente a diferentes situaciones que atraviesan las personas en las que hay un derecho lesionado.

Esta decisión puede ser tomada a pedido del/la abogadx de la persona en situación de violencia por motivos de género o por iniciativa propia del Juez o de la Jueza.

En el juzgado se pueden presentar demandas, denuncias, solicitar medidas protectorias, entre otros trámites. Algunos de estos pedidos deberán hacerse con patrocinio letrado y a otros, como el caso de la denuncia, lo puede realizar la persona.

CONTACTOS PARA ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO

Ministerio de la Igualdad e Integración:

Guardia 24 hs. 365 días del año:

2966-464122

Consultas y Asesoramiento de Lunes a Viernes de 8 a 20 hs.

Teléfono: 2966-767954

- **Línea de Atención Gratuita:** 0800-333-4041

-Policía 101

- **Comisaría de la Mujer y la Familia Río Gallegos:**

Teléfono: 2966-428685

- **Hospital Regional Río Gallegos 107**

- **Oficina de Asistencia Letrada Río Gallegos**

Jofre de Loaiza N° 55

Teléfono: 02966 02966 422474- 423441

Celular: 2966389088

-**Dirección de políticas de género Municipalidad de**

Río Gallegos

Dirección: 25 de Mayo 83 Piso 1

Río Turbio

- **Dirección de Políticas de Género**

Teléfono: 2966-406486

- **Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia**

Dirección: 25 de mayo esq. Dorrego

Teléfono: 02902- 425333

- **Comisaría:** 02902-421172/421196

Los Antiguos

- **Dirección de Mujer, Género y Diversidad**

Dirección: Avenida 11 de julio N° 871

Teléfono: 2975368037

- **Defensoría Pública Oficial**

Teléfono: 02963-491053

Comisaría: 02963-491312

El Chaltén

- **Oficina de Mujeres, Género y Diversidad**

Teléfono: 2966-464309

- **Defensoría Pública Oficial**

Dirección: Pasaje Sarmiento N° 896

Teléfono: 02902-491654

- **Comisaría:** 02962-493003

Puerto San Julián

- **Dirección de la Mujer, Diversidad y Género**

Teléfono: 2966-639870

- **Defensoría Pública Oficial**

Dirección: Florida blanca N° 715

Teléfono: 02962-454544

- **Oficina de Asistencia Letrada Para Víctimas de**

Violencia Doméstica

Dirección: Avenida San Martín N° 125, Planta Baja

Teléfono: 02962- 452226

- **Oficina de la Mujer y de la Familia**

Teléfono: 2966 765066

Caleta Olivia

- **Secretaría de la Mujer, Género e Igualdad**

Dirección en B° Ceferino Calle Francia N° 1162

Teléfono: 297 4854277

- **Comisaría de la Mujer:**

Teléfono: 297 4831551

-**Defensoría Pública Oficial**

Dirección: Eva Perón N° 368-Planta Baja.

- **Oficina de Asistencia letrada para Víctimas de Vio-**

lencia Doméstica

Dirección: Bernardino Rivadavia N° 03 (Barrio 26 de Junio)

Puerto Santa Cruz

- **Área de la Mujer, Género y Diversidad**

Teléfono: 2962425949

- **Defensoría Pública Oficial**

Dirección: Belgrano N° 353

Teléfono: 02962 498595-

- **Comisaría:** 02962-498111/498166

Perito Moreno:

- **Dirección de la Mujer, política de Género y Diversidad**

Dirección: 25 de mayo 1073

- **Hospital:** 2963 432045

- **Comisaría:** 2963 432012

- **Defensoría Pública Oficial**

Dirección: 25 de mayo N° 1385

Teléfono: 02963 432768

Pico Truncado:

- **Dirección Mujer, Género y Diversidad**

Teléfono: 297-4993656

- **Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia**

Dirección: Santiago del Estero s/n -B° Industrial

(Ex Hotel de YPF)

Teléfono: 02974996797

- **Comisaría:** 0297-4992111

Lago Posadas

- **Dirección de la Mujer, Género y Diversidad**

Dirección San Martín 50

Piedra Buena

Dirección de las Mujeres, Género y Diversidades

Teléfono: 02962-409132

- **Defensoría Pública Oficial**

Dirección:Belgrano N° 34

Teléfono: 02962 497813

- **Comisaría:** 02962-497117/497063

Puerto Deseado

- **Departamento de Diversidad de Género y Derechos Humanos**

Teléfono: 2974040-440

- **Defensoría Pública Oficial**

Dirección: Colón esquina Mariano Moreno

Teléfono: 0297 4870444

- **Comisaría:** 0297-4872777

28 de Noviembre

-**Área de Política de Género**

-**Defensoría Pública Oficial**

Dirección: 9 de julio 865

Teléfono: 02902-481011

Las Heras

Subsecretaría de Protección Integral

Teléfono: 2975299387

- **Defensoría Pública Oficial**

Dirección: Barrio Aramburu Casa N° 03

Teléfono: 0297-4975717

- **Comisaría:** 0297-4806018

- **Comisaría:** 0297-4999399/3881

Gobernador Gregores

- Área local de género y diversidad

Dirección Tico 76 (Centro Integrador Comunitario)

- Defensoría Pública Oficial

Dirección: Avenida San Martín 771

Teléfono: 02962 491079

- Comisaría: 02962-407875

El Calafate

- Secretaría de Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia

- Defensoría Pública Oficial-

Dirección: Pasaje Sarmiento N° 896-

Teléfono: 02902491654

- Comisaría: 02902-491819/496871

Tres Lagos

- Comisaría: 02962-495050

Jaramillo

- Comisaría: 0297-4806018

Fitz Roy:

- Comisaría: 0297-155064921

Cañadón Seco:

- Comisaría: 0297-4850101/100

Julia Dufour:

- Comisaría: 02902-482920

Bajo Caracoles:

- Comisaría: 02902-482049/482103